

**FERRER SAMA, Antonio:** "Los grados de la culpabilidad en la legislación española". Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 1983.

El catedrático de Derecho penal y abogado ejerciente, Antonio Ferrer Sama, autor de numerosas obras, entre las que son de destacar: "Comentarios al Código Penal", "El delito de apropiación indebida", "El delito de abandono de familia", "El error en el Derecho penal", "La acción y características del delito de bigamia", "Estudio de la acción en el delito de hurto", etc., el día 16 de mayo de 1983 con ocasión de su ingreso como miembro de número en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación pronunció un discurso sobre "Los grados de la culpabilidad en la legislación española", trabajo con el que viene a aumentar el rico y variado conjunto de obras jurídicopenales que ha elaborado a lo largo de su laboriosa carrera universitaria y en razón de su muy ferviente vocación de docente y penalista.

"Los grados de la culpabilidad en la legislación española" a pesar de la exigencia de brevedad que el solemne acto requiere, se compensa con un poder de síntesis y de elección de aquellos elementos necesarios para la estructura del tema, propios de un maestro experimentado en estas lides, en las cuales el autor ha utilizado aguda pluma y maduros conocimientos.

Se inicia el trabajo con unas consideraciones generales sobre las formas o grados de la culpabilidad dirigidas a destacar de manera precisa y concreta los elementos relevantes en los artículos 1, 50, 9, 4.<sup>a</sup> y 565 del Código penal. Seguidamente analiza La culpa como grado de culpabilidad en general, ofreciendo unas nociones de la misma, para a continuación dar unas breves pero muy concretas indicaciones históricas y legislativas sobre la materia en Europa, destacando de manera clara y sencilla especialmente la aportación que han ofrecido sobre el tema nuestros clásicos legisladores, reflejada en el Derecho canónico, Liber Judiciorum, Fuero Real, Las Partidas y Código penal de 1822.

El apartado III, consideraciones generales sobre los preceptos legales españoles en materia de culpabilidad, ya citados, se analizan someramente poniendo el acento de manera especial en el delito culposo como forma o grado de culpabilidad en general, solución poco aconsejable para el autor, por lo que aboga por la fórmula que limita la responsabilidad culposa a los casos en que el propio precepto penal así lo establezca. Culpa específica.

El apartado IV dedicado al análisis del caso fortuito, circunstancia 8.<sup>a</sup> del artículo 8 se desarrolla conforme a lo preceptuado en los artículos 1 y 565 del Código penal, concluyendo que el contenido literal de dicha eximente es innecesario y perturbador porque la interpretación "con

ocasión de ejecutar un acto lícito" ha dado lugar a fallos verdaderamente forzados y a la consagración del tan censurado principio del "versari in re illicita".

El apartado V lo dedica a un detallado análisis del Proyecto de Reforma del Código penal español ("B.O.C.G.", serie A, 17-11980, núm. 108-I) en materia de culpabilidad, destacando de manera especial los hechos culposos específicamente tipificados, culpa específica. Con lo cual dicho proyecto abandona el concepto de culpa genérica, contenida en el artículo 565 del texto vigente, consagrando hechos culposos específicamente tipificados, para superar así la problemática de los tipos en blanco contenida en el precepto antes citado y viendo de esta forma así colmado su deseo de que las conductas culposas no se deben plasmar en el Código penal de forma genérica, como un grado más de la culpabilidad, sino como ahora se consagra en el proyecto de Código penal, artículos 17 y 18, de forma específica, es decir, que la culpa ha de constituir un elemento del tipo legal concreto que el Código penal estime sancionable.

Rafael ACOSTA PATIÑO

**CARBONELL MATEU, Juan Carlos:** «La justificación penal. Fundamento, naturaleza y fuentes». Editorial Edersa, Madrid, 1982, 205 págs.

La interesante obra que se comenta trata sobre las causas de justificación. En ella, el autor afronta una serie de problemas que han sido y son objeto de debate por parte de la doctrina. Estos problemas afectan tanto al fundamento de las causas de justificación cuanto a su naturaleza y fuentes. Cuestiones estas que tienen una importancia decisiva en la práctica del Derecho.

Tras una introducción donde se abordan las razones que impulsaron a Carbonell por la elección del tema y sobre aspectos metodológicos del tratamiento del mismo, el autor dedica la primera parte de la obra a analizar cuál es el fundamento de las causas de justificación.

Una exposición exhaustiva de las diferentes teorías sobre el fundamento de las causas de justificación conforma el capítulo primero. En el ámbito de las posturas que son contrarias a la sistematización de las causas de justificación se agrupan dos sectores. Por una parte la de quienes niegan un fundamento unitario, como Maurach o Eser, por otra, la de quienes niegan todo fundamento. En este último grupo se encuentran Thon y Bierling.

Entre quienes tratan de fundamentar las causas de justificación se distinguen las tesis pluralistas de las monistas. A las primeras corresponde la posición de Mezger, para quien las causas de justificación son reconducibles o bien al interés preponderante o a la ausencia de interés. Mientras que en las teorías monistas se han dado diversas soluciones. Así, mientras para Graf zu Dohna el denominador común es el medio adecuado para el injusto, para Welzel es la adecuación social y para Sauer la de la «mayor